

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SALUD, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Y ENTIDADES PRIVADAS QUE ACOGEN A MENORES EN
PERÍODO ESTIVAL, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA
SANITARIA A INTEGRANTES DEL PROYECTO "ESTANCIA
TEMPORAL 2018"**

En Sevilla, a 25 de Julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Marina Álvarez Benito, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 15/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento (BOJA Extraordinario núm. 3, de 9 de junio de 2017), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Antón Molina, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por Decreto 92/2017, de 20 de junio (BOJA núm. 117, de 21 de junio de 2017), y habilitada para la suscripción del presente Convenio por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D^a Ángeles Ariza Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sahara "FANDAS"; D. Juan Molina Gómez, en calidad de Presidente de la Asociación Andaluza para la Cooperación, Ayuda y Solidaridad con el Pueblo Ruso "ASOPRU"; D^a María Amparo Zafra Benjumea, representante de la Asociación "NIDES" Ayuda a los Niños y Niñas Desfavorecidos; D. Carlos Bascon Cosano, en calidad de Presidente de la Asociación Acogida Infantil "Los Pedroches"; D^a Dolores Pérez Vázquez, en calidad de Presidenta de la Asociación Niños de Ucrania y Andalucía; D. Juan Antonio Luna García, en calidad de Presidente de la Asociación Benéfica "Miguel Vacas"; D. Rafael Buzón López, representante de la Asociación "La Sonrisa de un Niño"; D. Rafael Buzón López, en calidad de Presidente de la Confederación de Hermandades Santos Cirilo y Metodio; D. Tomás Medrano Cabrerizo, en calidad de Presidente de la Asociación 26 de Abril de Alcalá de Guadaíra; D. Luis Carlos Saénz de la Torre, Gerente de la Asociación de Obras Cristianas de Gibrleón; D. Mariano Pérez de la Concha Camacho, en calidad de Presidente de la Asociación Nacional e Internacional de Acogida "ANIDA"; D. José Félix González Muñoz, Presidente de la Asociación La Sierra Ayuda Niños de Chernobyl -SANICHER-; D^a Nieves Sánchez Venega Vicepresidenta y Secretaria de la Asociación ASNIA Huelva; D. Salvador Zaplana García, representante de la ONG "VEN CON NOSOTROS"; D^a Nieves Sánchez Venega, representante de la ONG "Familias Solidarias con el pueblo Bielorruso de Lorca"; y D^a Diana Fernández Romero, responsable del Proyecto de la Asociación Amistad con el Pueblo Saharaui Sevilla.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

I.- La Ley 1/1998, de 20 de abril, regula los derechos y la atención al menor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece, en el apartado segundo de la disposición adicional octava, que la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Administración del Estado, procurará la adecuada atención e integración social de los menores extranjeros que se encuentren en situación de riesgo o desamparo durante el tiempo que éstos permanezcan en nuestra Comunidad, y el artículo 10.5 establece que los menores de las poblaciones de riesgo socio sanitario recibirán una atención preferente acorde con sus necesidades.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 34 que las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer convenios estables y otras formas de colaboración con los agentes sociales descritos en su artículo 31 para ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciéndose en su artículo 7.a) como prioridad sectorial de la política de cooperación internacional para el desarrollo, la de servicios sociales básicos, con especial incidencia en la salud.

III.- La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en sus artículos 6.1, 6.2 y 18 como objetivos fundamentales de la Consejería de Salud, el desarrollo de las actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos el derecho de acceso a las prestaciones y servicios sanitarios.

IV.- La Federación Andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sahara "FANDAS", la Asociación Andaluza para la Cooperación, Ayuda y Solidaridad con el Pueblo Ruso "ASOPRU", la Asociación "NIDES" Ayuda a los Niños y Niñas Desfavorecidos, la Asociación Acogida Infantil "Los Pedroches", la Asociación Niños de Ucrania y Andalucía, la Asociación Benéfica "Miguel Vacas", la Asociación "La Sonrisa de un Niño", la Confederación Santos Cirilo y Metodio, la Asociación de Obras Cristianas de Gibraleón, la Asociación "26 de Abril" de Alcalá de Guadaíra, la Asociación Nacional e Internacional de Acogida "ANIDA", la Asociación La Sierra Ayuda Niños de Chernobyl -SANICHER-, Asociación ASNIA Huelva, ONG VEN CON NOSOTROS, ONG Familias Solidarias con el Pueblo Bielorruso de Lorsa y la Asociación Amistad con el Pueblo Saharai de Sevilla, son Organizaciones No Gubernamentales, sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuya actividad fundamental es la realización de programas de acogida temporal de menores.

Estos programas de acogida temporal de menores se corresponden con la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, constituyendo uno de los fines recogidos en los Estatutos de dichas entidades.

V. Los menores que en el período estival tienen proyectado permanecer en nuestra Comunidad Autónoma en régimen de acogimiento por familias andaluzas, proceden de países deprimidos con escasos recursos socio-sanitarios, fundamentalmente menores procedentes del Sáhara y de países de Europa del Este.

VI.- Los proyectos de estancia temporal presentados por las entidades firmantes del presente Convenio, persiguen el mismo objeto, el cual consiste en la estancia temporal de un número determinado de menores de edad, y facilitar el acceso a los servicios y recursos sanitarios que estos menores pudieran necesitar durante dicha estancia, a través de los recursos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, constituyendo este objetivo un fin común de las partes firmantes.

Por ello, y tras la experiencia adquirida después de la firma de Convenios de Colaboración en pasados años, en aras de la simplificación administrativa, se hace aconsejable la firma del presente Convenio multilateral.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto atender a las necesidades sanitarias de los niños y niñas acogidos a los proyectos de las correspondientes entidades firmantes, durante sus distintos y respectivos periodos de permanencia en nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Obligaciones.

1. La Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, facilitará a los menores acogidos por las entidades firmantes los recursos necesarios para la asistencia sanitaria de estos menores.

2. La Consejería de Salud, a través del Sistema Sanitario Público de Andalucía, garantizará la asistencia dental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental.

3. Las entidades firmantes del presente Convenio deberán presentar antes de la llegada de los menores a Andalucía, el proyecto de estancia temporal con indicación del número de menores, fecha de llegada y regreso de los mismos y la distribución de los menores en las distintas localidades andaluzas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio asume obligaciones de carácter económico por la suscripción del Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

1. A efectos de control y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros:

- a) Una persona representante de la Consejería de Salud.
- b) Una persona representante del Servicio Andaluz de Salud.
- c) Una persona representante por cada una de las entidades firmantes.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) La puesta en marcha y seguimiento del Convenio.
- b) La articulación de soluciones ante problemas que se presenten en relación con la salud de las personas desplazadas.
- c) Elaboración de una memoria del cumplimiento de los fines del Convenio, por cada una de las entidades, una vez finalizada la ejecución de los respectivos proyectos.
- d) Realizar un cuadro resumen sobre actuaciones e intervenciones sanitarias, así como otros datos relativos a anécdotas e incidencias que merezcan destacar.

3. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y aplicación, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas a que puedan dar lugar la aplicación e interpretación del presente Convenio de Colaboración, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula TERCERA, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

QUINTA.- Modificación del Convenio

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

SEXTA.- Causas de Resolución

El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente del Grupo de Trabajo del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, de forma supletoria, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

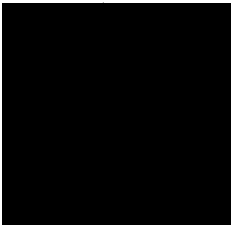
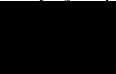
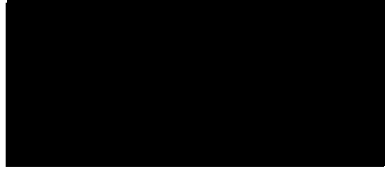
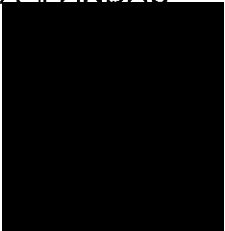
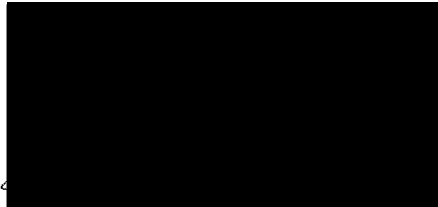
SÉPTIMA.- Adhesiones al Convenio.

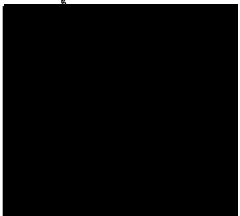
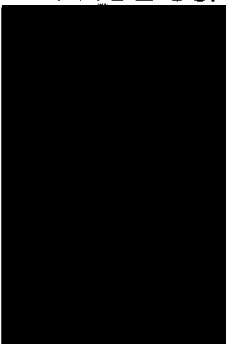
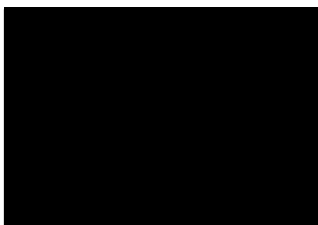
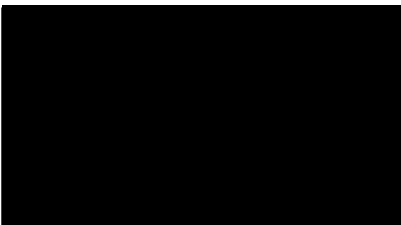
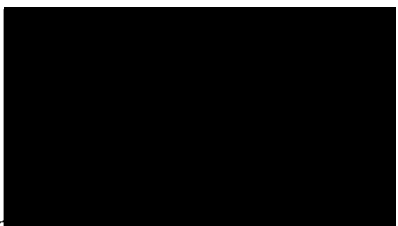
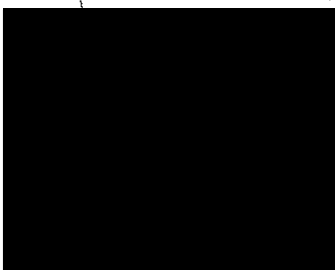
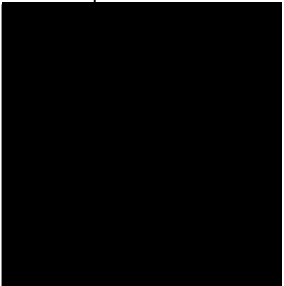
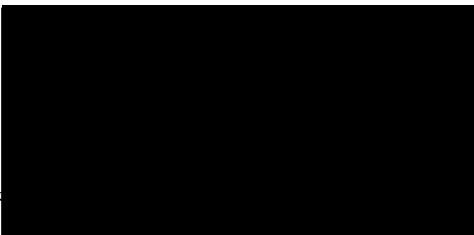
Cualquier asociación sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma Andaluza y cuya actividad fundamental sea la realización de programas de acogida temporal de menores y no firmante de este convenio, podrá adherirse al mismo mediante la suscripción de la correspondiente Adenda de Adhesión al Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- Vigencia.

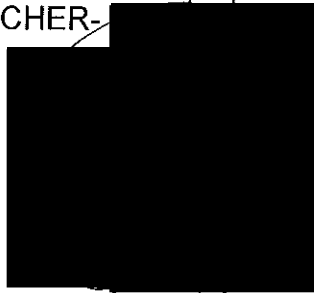
El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de enero del 2019.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman los diecinueve ejemplares del presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA CONSEJERA DE SALUD  D ^a . Marina Álvarez Benito 	LA DIRECTORA - GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  D ^a . Francisca Antón Molina
LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SAHARA "FANDAS"  D ^a . Ángeles Ariza Núñez	EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE HERMANDADES SANTOS CIRILO Y METODIO  D. Rafael Buzón López

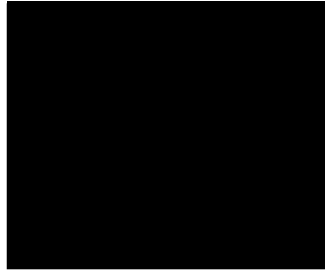
<p>EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA COOPERACIÓN, AYUDA Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO RUSO "ASOPRU"</p>  <p>D. Juan Molina Gómez</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN 26 DE ABRIL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA</p>  <p>D. Tomás Medrano Cabrerizo</p>
<p>LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN "NIDES" AYUDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DESFAVORECIDOS</p>  <p>D.ª María Amparo Zafra Benjumea</p>	<p>PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ACOGIDA INFANTIL "LOS PEDROCHES"</p>  <p>D. Carlos Bascon Cosano</p>
<p>LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN NIÑOS DE UCRANIA Y ANDALUCÍA</p>  <p>D.ª Dolores Pérez Vázquez</p>	<p>EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN OBRAS CRISTIANAS DE GIBRALEÓN</p>  <p>D. Luis Carlos Sáenz de la Torre</p>
<p>EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICA "MIGUEL VACAS"</p>  <p>D. Juan Antonio Luna García</p>	<p>EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN "LA SONRISA DE UN NIÑO"</p>  <p>D. Rafael Buzón López</p>

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN LA SIERRA AYUDA NIÑOS DE CHERNOBYL -SANICHER-



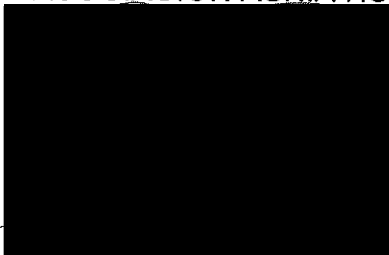
D. José Félix González Muñiz

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE ACOGIDA "ANIDA"



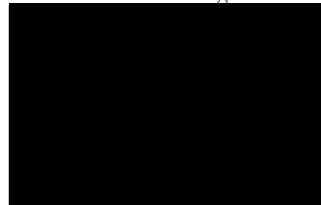
D. Mariano Pérez de la Concha Camacho

LA VICEPRESIDENTA-SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN ASNIA HUELVA



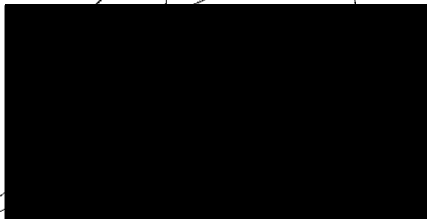
Dª. Nieves Sánchez Venegas

EL REPRESENTANTE DE LA ONG "VEN CON NOSOTROS"



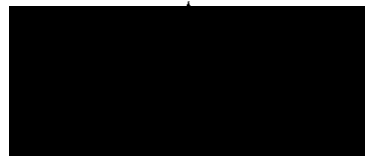
D. Salvador Zaplana García

LA REPRESENTANTE DE LA ONG "FAMILIAS SOLIDARIOS CON EL PUEBLO BIELORRUSO DE LORCA"



Dª. Nieves Sánchez Venegas

LA RESPONSABLE DEL PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DE SEVILLA



Dª. Diana Fernández Romero